



"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"



Resolución de Alcaldía N°-247-2025/MDM-ALC

Máncora, 23 de abril del 2025.

VISTOS:

Expediente N° 1636 de fecha 26 de marzo del 2025, Informe N°017-2025/MDM-SRC-GIGZ, de fecha 16 de abril 2025, emitido por la Subgerencia Registro Civil, Informe N°151-04-2025-MDM-GSP-DOR de fecha 21 de abril del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de la Gerencia de Servicios Públicos; Proveído S/N-GM/MDM, de fecha 22 de abril del 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las Municipalidades como órgano de gobierno local;

Que, el artículo 234° del Código Civil Peruano, establece: "El matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común;

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es facultad del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos; y en concordancia con el artículo 261° del Código Civil, se dispone que el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores u otros funcionarios de la Municipalidad;

Que, mediante el Código Civil en el Artículo 250° El alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. En la circunscripción que no exista periódico, el aviso se efectuará a través de la emisora radial de la respectiva localidad que elijan los contrayentes, o de la más cercana a su localidad; debiendo entregarse el texto publicado, con la firma y libreta electoral del responsable de la emisora radial, al jefe de los Registros Civiles;

Que, mediante El Informe N°017-2025/MDM-SRC-GIGZ, de fecha 16 de abril del 2025, emitido por la Subgerencia de Registro Civil, alcanza al Jefe de Gerencia de Desarrollo Público, el expediente de los contrayentes cumpliendo con los requisitos exigidos en el art. 278° y 250° del Código Civil con la finalidad que se proyecte el acto resolutive donde declare expeditos para contraer matrimonio y será para el **DIA SABADO 10 DE MAYO DEL 2025** y son los siguientes:

CONTRAYENTES	DNI o PASAPORTE
ANTHONY LUCIANO VILLEGAS PAIVA	73453556
DANITZA LISSETTE BELUPU APONTE	60527149

Que, mediante Informe N°151-04-2025-MDM-GSP-DOR, de fecha 21 de abril del 2025, emitido por el Jefe de Gerencia de Servicios Públicos, se dirige al Gerente Municipal solicitando que se proyecte el acto



resolutivo por que han cumplido con los requisitos establecido por los artículos 278° y 250° del Código Civil párrafo primero:

En merito a lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, y el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CAPACIDAD PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL DE DON ANTHONY LUCIANO VILLEGAS PAIVA, IDENTIFICADO CON DNI N°73453556 Y DANITZA LISSETTE BELUPU APONTE, IDENTIFICADA CON DNI N°60527149, A CELEBRARSE EL DÍA **SABADO 10 DE MAYO DEL 2025**, CONFORME LOS DATOS DEL EDICTO MATRIMONIAL N°012-2025 Y EL INFORME N°017-2025 /MDM-SRC-GIGZ, DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR, A LA ENCARGADA Y/O REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PARA QUE REALICE EN REPRESENTACIÓN DEL ALCALDE, EL MATRIMONIO CIVIL DE LOS REFERIDOS CONTRAYENTES, ASÍ COMO PROCEDA A INSCRIBIR DICHO ACONTECIMIENTO EN LAS ACTAS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC) CORRESPONDIENTE Y REALICE TODOS LOS TRÁMITES EXIGIDOS POR LEY.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA GERENCIA MUNICIPAL, SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL DE ESTA ENTIDAD Y DEMÁS ÁREAS COMPETENTES, ASÍ COMO A LOS CONTRAYENTES, PARA SU CUMPLIMIENTO Y FINES, CONFORME A LEY.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL, LA DISTRUBUCION Y/O NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DE LAS UNIDADES ORGANICAS CORRESPONDIENTES, A LOS INTERESADOS Y A LA OFICINA DE SOPORTE TECNICO E INFORMATICA, PUBLIQUE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE (<https://www.gob.pe/munimancora>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

Manuel Orlando Cruz Aguilar

Manuel Orlando Cruz Aguilar
ALCALDE DISTRICTAL DE MÁNCORA

C.C Archivo
Gerencia Municipal
Gerencia de Servicios Públicos
Subgerencia de Registro Civil
Interesado